de este vecindario en el pleito que sostenia con el Ayuntamiento sobre alquileres de la casa Café de la Villa, espuso que sin embargo de las diferentes propuestas que hizo al interesado para que se avinise á una transaccion habia adquirido un convencimiento íntimo de la imposibilidad en que se encuentra para hacer ningun desembolso ya por carecer absolutam.te de bienes de fortuna, ya tambien por no ser bastantes los pocos recursos que puede proporcionar para la mas precisa subsistencia de su dilatada familia por cuyas razones dejaba á la consideracion del Congreso la resolucion de este negocio. En consecuencia habiendo deliberado detenidam.te sobre el particular acordó se suspendieren las diligencias judiciales, dando al Prov.r Altolaguirre la orden conducente para que pida el sobreseimiento de acuerdo con el espresado Ynserte, debiendo en su virtud satisfacer cada parte las costas q.e respectivam.te hubiere causado.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente

Zarábal

Benito

Olano

Garagorri

Arambarri

Ormaechea

Orain

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara

á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia de D. Joaquin de Aparadal Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores D. Juan Bautista de Benitua Alcalde segundo, D. Sebastian de Garagorri, D. José Maria de Vaño, y D. Juan Bautista de Omenaca Sregs. y el Procur Sindico D. Enrique de Urain, q. son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamto. Constitucional de esta citada Villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fue aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes.

Bula de la Cruzada.

Se dió cuenta de un oficio de la Ptma. Diputacion Prov.l fha veinte y cuatro del mes pspdo. en que por contestacion á otro que dirijio este Ayuntamto. con insercion de la circular del Recaptor de Santa Cruzada de Vitoria y sus Merdas para que el producto de la Bula no se destine á otros objetos que aquellos que tiene determinada la misma Recaptoria, manifiesta, que la Provincia ha considerado esos fondos como una de las garantias que se han prestado para cubrir los anticipos hechos con motivo de los actuales acontecimtos. politicos y bajo este concepto previene que las cantidades procedentes de su recaudacion se tengan á disposicion de la misma Corporacion Provincial. En su vista y estando por otra comunicacion anterior designado D. Dionisio Echeverria de San Sebastian para depositario de estos fondos se dispuso oficiar lo conveniente al de esta Villa D. Juan Machiandiarena colector subalterno á fin de que se atenga á lo acordado por la Ptma. Diputacion manifestando á esta al propio tiempo lo conveniente que seria el que sin perjuicio de esta medida se hiciera cargo de luego á luego el citado Echeverria de su producto, para que no eche mano el Gobierno de Madrid.

Bula.

1. Se leyó en seguida la circular de la Ptma. Diputacion Junta de Gobierno de esta Provincia referente al mismo asunto y se acordó contestar que esta municipalidad se halla de acuerdo con la Ptma. Diputacion Prov.l sobre el destino q.e ha de darse al producto de la Bula, que es en un todo conforme á los deseos de la citada Junta.

Ramon Duto (adcala.)

Se hizo cargo de otra comunicacion de la expresada Diputacion tambien de veinte y cuatro de Julio, en que

aprueba la idea propuesta por este Ayuntamiento relativam.te á la informacion que ofrece el Abastecedor de Carne, D. Ramon Diez, para acreditar la nulidad de la clausula de mil r.s de Vecindad que aparece de la Escra de su remate. En consecuencia dispuso el Congreso comunicar esta Resolucion al interesado para que en su vista proceda á la practica de las diligencias q.e se ordenan.

Gastos del pronunciam.to

Teniendo presente el Ayuntamiento que la Excma. Diputacion habia ofrecido reintegrar del importe de los gastos que las Columnas Expedicionarias de Alava y Vizcaya ocasionaron en su tiempo por esta Villa, siempre que las respectivas Juntas de Gobierno de cada Provincia se negaren á su pago y habiendo ya llegado este caso, determinó dirijirse á la citada Diputacion en reclamacion del abono que tiene ofrecido con el correspond.te oficio que dispuesto de antemano se leyó en el acto y mereció la aprobacion del Congreso.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Presid.te en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente
Iraúbal

Berritua

Otaño

Zaragorri

Omieta

Irain

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la Presidencia